

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	48,6	2.111	540	194	19	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	51,8	2.111	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.430 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,8	2.430	622	207	19	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	55,2	2.430	622	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I, según directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

**19072** RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ceres 85 DT Export.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ceres 85 DT Export, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca .....	«Renault».
Modelo .....	Ceres 85 DT Export.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	42E0081.
Fabricante .....	«Renault Agriculture. Le Mans (Francia).
Motor:	
Denominación .....	MWM, modelo D-226-4.
Número .....	926.24.43974.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67	2.111	540	207	20	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	72,7	2.111	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	70	2.350	601	210	20	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	75,9	2.350	601	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I, según directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

**19073** RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 1981, por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico para la Raza Merina.

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, y Ordenes que lo desarrollan, facultan a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades propias de los libros genealógicos del ganado.

Visto el informe y la petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, oficialmente reconocida para el desarrollo de este libro genealógico en España, procede modificar algunos de los aspectos de la Resolución de 26 de noviembre de 1981, que aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico para la Raza Ovina Merina.

En su virtud, resuelvo:

La letra a) del grupo 4 del apartado 1.º (Registro definitivo) de la Reglamentación Específica del Libro Genealógico para la Raza Ovina Merina; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 1981; queda redactada de la forma siguiente:

«a) Que tengan, machos o hembras, una edad mínima de ocho meses.»

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

**19074** RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se efectúa una nueva convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 28 de abril de 1993 se efectuó la convocatoria para cubrir hasta un máximo de nueve becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.